FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900585461-6

14553

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ MILA MORENO VARGAS
CARGO:	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TAURAMENA
INSTITUCIÓN:	I.E. SIGLO XXI
SEDE:	SIGLO XXI

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Mila Moreno Vargas
CC 1006262549

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505401-0

14554

TRINIDAD

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

9698

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 901506161-5

14555

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA VICTORIA TUMAY LARGO / 1116664644
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Ana Victoria Tumay L
1116669644

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

869

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-8

14556

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YEYNNY SIRLEY HUMO INOCENCIO / 1116666379
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yeyny Sirley Humo I.
1116666379

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900305461-5

14557

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANA MILENA VENERA BARRERA / 1115918464
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Milena B
1115918467

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-5

14558

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	VIVIAN YISEL CAMARGO PATIÑO / 1006567818
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Vivian Yisel C.
1006567818

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8700

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900505481-9

14559

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ESTEFANIA PINZON PONARE / 1124821410
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	EL PALMAR DEL PAUTO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Estefania Pinzon
1124821410

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8901

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900503491-8

14560

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARNELY TUMAY INOCENCIO / 47425804
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	EL TORO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Marnely Tumay
47425804

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8702

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 901205481-5

14561

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LEIDY PAOLA BELTRAN / 1006692406
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	JUAN JOSE RONDON

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 1006692406

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8703

14562.

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900853481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LEYDI ESTEVEZ ESTEVEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	LA MORITA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Leidy Estevez
1006449923

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8704

14563

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
Nit. 900205481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ROSALBA ESTRADA MORALES / 1116667420
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	LA UNIÓN DE COJOMÚ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosalba Estrada
1116667420

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14564

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305461-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YAMILE TARACHE HERNANDEZ / 1116663318
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO
SEDE:	MANDARINOS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:

1116663318

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8706

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-6

14565

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ADRIANA MARCELA GOMEZ MARTINEZ / 1006450649
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. EL POZO PETROLERO
SEDE:	EL PALITO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Adriana Gomez
1006450649

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8707

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900506481-8

14566

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NARJI YUDI PAREDES RINCON / 1116666747
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. EL POZO PETROLERO
SEDE:	EL PARAISO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Narji Yudi Paredes Rincon
1116666747

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

5-108

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900509481-8

14567

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA PAULINA MENDOZA MALDONADO / 33480294
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. EL POZO PETROLERO
SEDE:	EL POZO PETROLERO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maria Paulina Mendoza
33480294

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

809

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900835481-6

14568

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SULECNY INOCENCIO TUMAY
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. EL POZO PETROLERO
SEDE:	EL POZO PETROLERO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Sulecny Inocencio Tumay
1006450270

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14569

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900[illegible]-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	IASMIN PAREDES BURGOS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. EL POZO PETROLERO
SEDE:	EL POZO PETROLERO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yasmin Paredes B
1116.666473

CAMILO ANDRES LÓPEZ G
CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8711

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 901305161-5

14570

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARLENY COCINERO MESA / 47438574
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. EL POZO PETROLERO
SEDE:	EL POZO PETROLERO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Marleny Cocinero Mesa
CC 47-438 574.

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

872

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900509161-2

14591

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CLAUDIA CRISTINA NIÑO DE DIOS / 1006568045
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. EL POZO PETROLERO
SEDE:	EL VALLE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Cristina Niño
1006568045

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

873

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900519181-5

14572

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MILEIDY CALDERON PASTRANA / 1006450158
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. EL POZO PETROLERO
SEDE:	PASO REAL DE LA SOLEDAD

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Mileidy CP
1006450158

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8714

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14573

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LIDA ROCIO PEREZ GARCIA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E RAFAEL GARCIA HERREROS
SEDE:	RAFAEL GARCIA HERREROS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Lida Pérez
4744 2674

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505161-8

14574

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	TEOFILA SOLER FARFAN / 1116662601
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. RAFAEL GARCIA HERREROS
SEDE:	RAFAEL GARCIA HERREROS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Teofila Soler F.
1116662601

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

816

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900509491-6

14575

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EDELMIRA PEREZ PALMERO / 47426314
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. RAFAEL GARCIA HERREROS
SEDE:	RAFAEL GARCIA HERREROS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: x Edelmira Perez
47426314

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8717

14576

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900604461-8

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CLELIA MILENA BARRETO / 1116663060
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. SANTA IRENE
SEDE:	LAGUNITAS

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Clelia Milena Barreto
1116663060

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900504961-8

14577

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	TANIA JOHANNA GARZON / 1118542039
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. SANTA IRENE
SEDE:	PALMARITO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Tania Johanna Garzon F
1118542039

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8719

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900376481-6

14578

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALBA DONEIDA CRUZ / 24191152
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. SANTA IRENE
SEDE:	SANTA IRENE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Alba Doneida Cruz
24191152

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8720

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
Nit. 900519491-3

14579

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NEISY MILRES HUMO CRUZ / 1116668183
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. SANTA IRENE
SEDE:	SANTA IRENE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Milares Humo
1116668183

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8721

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900505481-9

14580

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA DORELY CALDERON INFANTE / 24191322
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	ANTONIO NARIÑO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maria Dorely Calderon
24191322

Camilo Andres López G

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8722

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505401-8

14581

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NAYA LISNETH RINCON ROMERO / 1116665893
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	CAMILO TORRES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Naya Rincón
1116665893

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900205481-8

14582

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARLENE ESTRELLA LARA PEREZ / 1116663547
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	CHAPARRITO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 1116663547

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8724

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

14583

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIELA ZAMUDIO LOPEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	EL BUCARE

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Mariela Z.
52308289

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

875

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900109461-5

14584

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ZULMA CENOBIA CONTINCHARA GUANARE / 1118553170
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	EL CALVARIO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Zulma cenobia
1118553170

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8726

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900509361-6

14585

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ROSA ERMINDA PELAYO JARA / 1006450164
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Rosa Erminda Pelayo
1006450164

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8727

14586

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506481-6

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ELEYDIS ELSIDA TREJOS RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Eleydis Trejos
1024259161

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8728

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 901208431-3

14587

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ANGELICA CARREÑO ALVARADO / 1006636571
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	INTEGRADO DE TRINIDAD

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Angelica carreño
1006365571

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8729

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900305961-6

14588

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YURIBEL ARIZA CANO / 1006450409
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	INTEGRADO DE TRINIDAD

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Yuribel Ariza Cano
1006450409

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8730

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505463-5

14589

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de marzo de 2024
PARA:	GRICERIA ALFERES/30056793
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	LA ESPERANZA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo sera suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: _____

3005663193

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8731

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900705481-3

14590

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LENIS MILDRED PEREZ LOPEZ / 1116662153
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	SAN JOAQUIN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Lenis mildred Pérez
1116662153

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900809461-8

14591

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	NORELBIS HUMO TUMAY / 47420226
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	TRINIDAD
INSTITUCIÓN:	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD
SEDE:	SANTA MARTHA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Norelbis Humo tumay
47420226

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8-739

14592

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900586401-6

VILLANUEVA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

6643

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit: 900609461-5

14593

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	CLAUDIA YISED MORA PAEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. FABIO RIVEROS
SEDE:	EL TRIUNFO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Claudia Mora
1006415502

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

14594

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505481-5

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA FLORINDA RODRIGUEZ URREGO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. FABIO RIVEROS
SEDE:	EL TRIUNFO

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: M Rodriguez
23700945

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8736

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506461-5

14595

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ ORTIZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	ALFONOSO LOPEZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Sandra Rodriguez

40443699.

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8737

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900603481-5

14596

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUISA MARIA GARCIA RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	ALFONSO LOPEZ

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luisa Garcia
1116799892

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8798

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	GLORIA ELENA MORA RUIZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	BUENOS AIRES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Gloria Elena mora Ruiz
1006533252

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900605481-6

14598

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ELDA YISELA MARTINEZ MARTINEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	CARIBAYONA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: ELDA MARTINEZ
3995040

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

5740

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-8

14599

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ALBA ROCIO CAMACHO MAHECHA
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	CARIBAYONA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Alba R Camacho
40250443

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

5741

FEDAG S.A.S

14600

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	HEYLI MAYDE CORTES PRIETO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	CARIBAYONA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Heyli cortes

1094282946

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8742

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

14601

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	MARIA ORQUIDEA RINTA CARO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	CARIBAYONA

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Orquidea Rinta
3490747.

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8743

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900699481-6

14602

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ADNY YESENIA VILLALOBOS
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	DON RAFAEL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: yesenia villalobos
3950674

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8744

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900050481-8

14603

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	EDILIA MELO GARZON
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	DON RAFAEL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: 1040597363

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-6

14604

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ELBA ROCIO BELISARIO REYES
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	PUERTO ROSALES

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: ROCIO BELISARIO
1118199747

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8746

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900805481-8

14605

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	LUZ DARY CRUZ RODRIGUEZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	SAN AGUSTIN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Luz Dary Cruz
1118168088

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

874

FEDAG S.A.S
soluciones integrales
NIT. 900606481-6

14606

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	GLADYS ROCIO LOPEZ TUPANTEVE
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	SAN AGUSTIN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Gladys R Lopez T
47426240

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

878

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505491-5

14607

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	REBECA MARIBEL CRUZ GROSSO
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	SAN AGUSTIN

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Maribel Cruz
39950739

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8749

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900503481-5

14608

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	SANDRA APRAEZ RAMIREZ
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
INSTITUCIÓN:	I.E. SAN AGUSTIN
SEDE:	EL FICAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Sandra Apraez
1118166805

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

8750

14609

INGRESOS PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS NUEVO PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2024

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

9751

14610

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

FEDAG SAS

NIT 900505461

RELACION PERSONAL NUEVO RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2024

CONTRATO DE SERVICIOS UM-0001

No	Municipio	Institución Educativa	Sede	Documento	Nombre	Fecha de Inicio
1	AGUAZUL	LUIS MARIA JIMENEZ	SAN LUIS DE PIÑALITO	23.726.140	NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ	01/03/2024
2	AGUAZUL	LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	1.064.186.041	CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO	01/03/2024
3	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	ARNULFO BRICEÑO	23.462.444	MARINA SUAREZ LOPEZ	04/03/2024
4	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	NUEVA CENTRO NORTE	1.118.100.222	VIVIANA BAYONA MONTAÑA	06/03/2024
5	HATO COROZAL	I.E. SIMON BOLIVAR	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1.115.854.781	ROSAURA DIAZ LEON	04/03/2024
6	HATO COROZAL	I.E. CARLOS LLERAS RESTREPO	EL BRILLANTE	1.118.570.091	YESENIA THALIA ANAJAR RICO	11/03/2024
7	HATO COROZAL	I.E. PUERTO COLOMBIA	EL GUAFAL	1.119.511.243	DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA	21/03/2024
8	MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	LIMONAL	47.440.136	SANDRA SIBLEY ROJAS PARRA	4/03/2024
9	MANÍ	I.E. CAMILO TORRES RESTREPO	GUAYANAS	1.006.131.564	NATALIA MURCIA VAQUIRO	04/03/2024 OJO
10	MONTERREY	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	LA LIBERTAD	1.002.721.805	BETY MILENA ARGUELLO RUIZ	7/03/2024
11	PAZ DE ARIPORO	SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	1.006.450.142	ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA	20/03/2024
12	PAZ DE ARIPORO	SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	1.127.387.056	DIANA JASMIN CIFUENTES RIVAS	18/03/2024
13	PAZ DE ARIPORO	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(TENCA)	POLICARPA SALAVARRIETA	1.115.850.903	DELY CONSUELO ANGARITA CASTILLO	20/03/2024
14	PAZ DE ARIPORO	I.E. EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE(TENCA)	LA MADRILEÑA	23.795.442	NEUDES YARIMA MILLAN SALCEDO	21/03/2024
15	SAN LUIS DE PALENQUE	FRANCISCO LUCEA	CRISTO REY	1.006.567.904	ANDREA URBANO PEREZ	04/03/2024
16	SAN LUIS DE PALENQUE	FRANCISCO LUCEA	SANTA HERCILIA	24.191.821	GENY YECENIA JASPE MALDONADO	04/03/2024
17	SAN LUIS DE PALENQUE	FRANCISCO LUCEA	LA VICTORIA	1.116.663.187	DIANA MERCEDES FORERO	18/03/2024
18	TAMARA	ARTURO SALAZAR MERA	SANTA TERESITA - LA FRAGUA	24.144.531	MARIA LUZ DARY JAIMES MARQUEZ	11/03/2024
19	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	1.028.780.003	CARLOS SMIT ZEAS PACHECO	04/03/2024
20	TRINIDAD	I.E. TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL BUCARE	52.308.289	MARIELA ZAMUDIO LOPEZ	04/03/2024

CAMILO ANDRES LOPEZ G

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

892

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14611

AGUAZUL

I.E LUIS MARIA JIMENEZ

SEDE: LUIS MARIA JIMENEZ

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8753

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900505461-5

14612

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO
FECHA DE NACIMIENTO: 13 DE JULIO DE 1988
DOCUMENTO: 1064186041
EDAD: 35 Años
DIRECCIÓN: VDA SAN JOSE
TELEFONO: 3124121755
CIUDAD/MUNICIPIO: AGUAZUL

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: SECUNDARIA SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: BACHILLER
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: RESTAURANTE SAZON COSTE
TIEMPO LABORADO: 1 AÑO
CARGO AUXILIAR DE COCINA
TELEFONO: 3104241885

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: ANA MILENA SALGADO OROZCO
TELEFONO: 3223102961
PARENTESCO: PRIMA

FIRMA: Carmen Ramos

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8754

14613


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.064.186.041
RAMOS OROZCO
CARMEN CECILIA
Carmen Ramos


13-JUL-1988
PLANETA RICA
(CORDOBA)
1.52
A+
F
07-FEB-2007 SINCELEJO

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.573/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

Nombre: CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO DI:

Fecha: 29 de Febrero de 2024 EPS:

14614

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 35 años de edad y documento CC 1064186041 quien es APTO para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI __ NO X

Se expide certificación con fines laborales

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 573/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

269
8756

14615

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

FEDAG S.A.S

Nit 900.505.461-5

Certifica que:

CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO

1.064.186.041

Participo en la capacitación

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

con una intensidad de tres (3) horas

En constancia de lo anterior se expide el presente Certificado el día 29 de febrero de 2024 en el municipio de AGUAZUL Departamento de Casanare.

Durley G Murcia C.
CC 46387407 SOG.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

698

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-5

14616

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.064.186.041
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/LUIS MARIA JIMENEZ
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. LUIS MARIA JIMENEZ / LUIS MARIA JIMENEZ
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	1 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato el **primer (1) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO
Documento: 1.064.186.041

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

14622

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO** identificado con **CC** No. **1064186041,** registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de Inicio de cobertura** : 01/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401014151046.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE: 14623

El 01/03/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7013255	01/03/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1064186041	CARMENCECILIA RAMOS OROZCO	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-03-01

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 8 días del mes de Abril del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

8765

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción de trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI☐ NO☐
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS
COCX2004

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1064186041	Fecha de expedición: 2007-02-07	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: RAMOS	Segundo Apellido: OROZCO	Primer Nombre: CARMEN	Segundo Nombre: CECILIA
Fecha de nacimiento: 1988-07-13	Teléfono: 3124121755	Dirección de residencia: AGUAZUL	Barrio:
Correo Electrónico: admon.fedag@gmail.com			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: AGUAZUL	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-01	Horas laborales: 240	Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AUXILIARES	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA		
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: FAMILIAR		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

14624

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Sueldo básico		

Datos Personales de Solicitud

Yo, CARMEN CECILIA RAMOS CECILIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1064186041 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le concierne el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS), de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, información y actividad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, bancarias, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mí suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Carmen Ramos
Firma del trabajador(a)
CC, TI, RC o C.E. No 1064186041

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-03-01-PMmcWJp-a8
Fecha: 2024-03-01
Hora: 18:15:31
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

8766

Protección

14625

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RAMOS OROZCO CARMEN CECILIA** identificado(a) con **CC** número **1.064.186.041** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 25 de agosto de 2022 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 01 de marzo de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024040910541

8767

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605461-5

14626

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	29 de febrero de 2024
NOMBRE: CARMEN CECILIA RAMOS OROZCO		**DOCUMENTO:**	1.064.186.041
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. LUIS MARIA JIMENEZ			
SEDE: LUIS MARIA JIMENEZ			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Carmen Ramos

C.C. 1.064.186.041

8968

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14627

AGUAZUL

I.E LUIS MARIA JIMENEZ

SEDE: SAN LUIS DE PIÑALITO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8769

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605461-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14628

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 11 DE MAYO DE 1976
DOCUMENTO: 23726140
EDAD: 47 Años
DIRECCIÓN: VDA SAN JOSE
TELEFONO: 3218588295
CIUDAD/MUNICIPIO: AGUAZUL

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: SECUNDARIA SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: BACHILLER
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: CONSORCIO NUTRIENDO CON AMOR
TIEMPO LABORADO: 6 MESES
CARGO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: ANGELA DAYANA MONROY
TELEFONO: 3202290526
PARENTESCO: AMIGA

FIRMA:

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8770

14629

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.726.140
MONTAÑEZ ORDOÑEZ

APELLIDOS
NANCY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1976
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

12-JUN-1997 MANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-8504000-01329971-F-0023726140-20221121 0993549554A 1 5440633

8771

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M. 673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.841 22-03-2013

Nombre: NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ	DI:
Fecha: 29 de Febrero de 2024	EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

14630

Paciente con 47 años de edad y documento CC 23726140 quien es APTO para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI __ NO X

Se expide certificación con fines laborales

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

268

872

14631

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ

23.726.140

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
C.C 1038874076 Bog.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

3663

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14632

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	23726140
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL / SAN LUIS DE PIÑALITO
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	SAN LUIS DE PIÑALITO
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	01 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los articulos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato el **primer (1) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ
Documento: 23726140

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

14638

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ** identificado con **CC** No. **23726140**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura** : 01/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013399896.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

14639

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Página 1 de 2

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 830.251.443-6
CÓDIGO 005, Habilitada de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

200106487

Fecha de Radicación: 01/02/2024

I. DATOS DEL TRÁMITE (Si no los diligencia completos no se aceptará el formulario antes de digitarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o Afiliado adicional []; B. Colectiva []; C. Institucional []; D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (a registrar por la EPS): []

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: Montañez	Segundo apellido: Ordoñez	Primer nombre: Nancy	Segundo nombre:
7. Tipo de documento de identidad: CC	8. Número del documento de identidad: 23726140	9. Sexo: Femenino X Masculino	10. Fecha de nacimiento: D D 0 6 M M 1 9 7 6 A A A A

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad: Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
[]		[]	[]

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
		1'300.000

18. Residencia: Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Vereda San Luis de Pinalito		3218588295	fedag.pac@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Localidad / Comuna	Departamento
Aguazul	X	[]		Casanare

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [] Masculino []	23. Fecha de nacimiento
[]			D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01			
02			
03			
04			
05			

25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
01				D D M M A A A A
02				D D M M A A A A
03				D D M M A A A A
04				D D M M A A A A
05				D D M M A A A A

Datos complementarios

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo: F	N	M	Condición: T	P
01							
02							
03							
04							
05							

32. Datos de residencia	Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
01						
02						
03						
04						
05						

Selección de la I.P.S. Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C	
B	
B	
B	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
Fedag SAS	NIT	900505461	

39. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
Cra 16 F # 31-57		admon.fedag@gmail.com	Yopal	Casanare

8781

200106487

14640

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
 Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad
 - [] A. Régimen Contributivo
 - [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado
 - [] A. Mismo Régimen
 - [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Sexo: Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
[][][][][][][][]		[]	[]		D D M M A A A A: 0 8 0 2 2 0 2 4

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [X] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [X] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [X] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Nancy Montañez O.	CAMILO ANDRES LOPEZ Q

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad

	CM	RC	TI	CC	CE	PA	CD	SC	Total
Cantidad	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [] 62. Documento que consta la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
[][]	[][]				D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[][][][][]		

Observaciones:

SOLICITUD RECIBIDA PARA ESTUDIO
HARLEY ANDRES CASTRO HIGUERA
1.118.544.609

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Nombre / Clave Asesor Comercial	Sticker procesamiento
HARLEY ANDRES CASTRO HIGUERA C.C. No. 1118544609		EPS SANITAS	1118544609

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

8782

ComfaCasanare
Construimos Sueños ®

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
Inscripción del trabajador ☐ Modificación ☐
Traslado ☐
Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO MES DIA

SGS
CO09/2896

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

14691

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 23726140	Fecha de expedición: 1997-06-12	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: MONTAÑEZ	Segundo Apellido: ORDOÑEZ	Primer Nombre: NANCY	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento: 1976-05-11	Teléfono: 3218588295	Dirección de residencia: VEREDA SAN JOSE	Barrio:
Correo Electrónico: afiliacionesfedag@gmail.com			
Estado civil: SOLTERO			

Ciudad: AGUAZUL	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-01	Horas labor mes: 240	Cargo: AUXILIAR DE COCI	Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA	
Profesión: AYUDANTE	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA			
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: PROPIA			
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE			

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Sueldo básico		

Datos de Solicitud Personales

Yo, NANCY MONTAÑEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 23726140,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS); de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a consultar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Nancy Montañez
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 23726140

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-3501-reg-CCgpl-45
Fecha: 2024-03-01
Hora: 11:40:39
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS
La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

878

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

14642

CERTIFICA QUE:

NANCY MONTANEZ ORDOÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **23.726.140**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Marzo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

14643

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	29 de febrero de 2024
NOMBRE: NANCY MONTAÑEZ ORDOÑEZ		**DOCUMENTO:**	23.726.140
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. LUIS MARIA JIMENEZ			
SEDE: SAN LUIS DE PIÑALITO			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

C.C. 23.726.140

BJBT

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14644

CHAMEZA



I.E. JOSE ANTONIO GALAN

Sede: ARNULFO BRICEÑO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8786

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900506481-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14695

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Marina Suarez Lopez
FECHA DE NACIMIENTO: 12 Mayo 1958
DOCUMENTO: 23.462.444
EDAD: 65 Años.
DIRECCIÓN: Vereda Sinagoga.
TELEFONO: 3147325854
CIUDAD/MUNICIPIO: Chameza.

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Quinto Primaria. SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Alimentando Sueños
TIEMPO LABORADO: 6 Meses
CARGO Manipuladora de alimentos
TELEFONO: 3205938542

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Adonias Alfonso.
TELEFONO: 3212469908
PARENTESCO: Sobrino.

FIRMA: Marina Suarez L

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8787


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

14646


18-MAY-1956
1.56
O+
F

8788

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE:	MARINA SUAREZ LOPEZ	DI:	
FECHA:	19 de Febrero 2024	EPS:	

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

14647

Paciente con 65 años de edad y documento CC 23462444 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

8789

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900.505.461-5

14648.

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

MARINA SUAREZ LOPEZ
23462444

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
C.C 46387407 609.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14649

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARINA SUAREZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	23.462.444
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CHAMEZA/ARNULFO BRICEÑO
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E JOSE ANTONIO GALAN/ARNULFO BRICEÑO
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	4 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoria y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

MARINA SUAREZ LOPEZ

Documento: 23462444

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

14655

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARINA SUAREZ LOPEZ** identificado con **CC** No. **23462444**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 04/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013400590.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 03 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

capresoca EPS
- Cristianos para la Gente -
NIT. 891.856.000-7

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES ALSGSSS

CAPRESOCA E.P.S.
NIT 891.856.000-7
NO

04/03/24

No. De Radicado	Fecha de Radicado
	14656 04 03 2024

RECIBIDO

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [✓] B. Reporte de novedad []
2. Tipo de Afiliación: A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia [✓]; Beneficiario o afiliado adicional []; B. Colectiva []; C. Institucional []; D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [✓]; B. Subsidiado []
4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [✓] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [✓] B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (A Registrar por EPS): Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
SUAREZ (Primer Apellido)	Ingrese Segundo Apellido. LOPEZ	Ingrese Primer Nombre. MARINA	Ingrese Segundo Nombre.

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	23462444	F [✓] M []	5/12/1958

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia.	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F [] N [] M []	Condición T [] P []	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
POSITIVA	COLPENSIONES	$ 1.300.000

18. Residencia			
VEREDA SINAGAZA (Dirección)	Ingrese Teléfono Fijo. (Teléfono fijo)	3144325854 (Teléfono celular)	admon.fedag@gmail.com (Correo electrónico)
CHAMEZA (Municipio / Distrito)	Zona: Urbana [✓] Rural []	Ingrese Localidad. (Localidad / Comuna)	CASANARE (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres				
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: E	N	M	Condición: T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (Registro EPS)
C		
B		
B		

8778

14657

B

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registre EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación		Ingrese correo electrónico		
CARRERA 16 F # 31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Reporte de Fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	D D M M A A A A	3/4/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de la no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copias de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
Marina Suarez L.	

IX. ANEXOS

- [x] 56. Anexo copia del documento de

Cantidad :	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	TOTAL
				1					1

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura publica acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario
Seleccione tipo documento.		

OBSERVACIONES

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

8799

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
- [] Inscripción de trabajador
- [] Modificación
- [] Traslado
- [] Reintegro en el mismo mes SI [] NO []

Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS CO09/22604

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAFP005

14658

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 23462444	1989-12-11	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SUAREZ	LOPEZ	MARINA	

Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
1968-05-12	3144325854	VEREDA SINAGAZA	

Correo Electrónico: afiliacionesfedag@gmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
CHAMEZA	2024-03-04	240	AUXILIAR DE COCII	1300000

Tipo de contrato: OBRA LABOR | Administra recursos públicos: [] | Servidor público: [] | Nivel de escolaridad: SECUNDARIA

Profesión: AYUDANTE | Ocupación: AYUDANTES DE COCINA

Orientación sexual: HETEROSEXUAL | Vivienda: PROPIA

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA | Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
FEDAG SAS	3114996156

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
900505461	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento: | EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:

Caja de compensación a las cual está afiliado(a): | Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, MARINA SUAREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 23462444,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mí suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Marina Suarez S.
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 23462444

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-03-04-ghHR203pA-a8
Fecha: 2024-03-04
Hora: 16:25:08
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

8800

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

14659

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARINA SUAREZ LOPEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **23462444,** se encuentra afiliado/a desde **20/02/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 4 de marzo de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8801

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

14660

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	CHAMEZA	**FECHA**	01 de marzo de 2024
NOMBRE: MARINA SUAREZ LOPEZ		**DOCUMENTO:**	23.462.444
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. JOSE ANTONIO GALÁN			
SEDE: ARNULFO BRICEÑO			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	L
1	CAMISA	BLANCO	L
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Marina Suarez L.

C.C. 23.462.444

8802

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

14661

CHAMEZA

I.E. JOSE ANTONIO GALAN

Sede: NUEVA CENTRO NORTE

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8803

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900605461-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14662

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Viviana Bayona Montaña
FECHA DE NACIMIENTO: 19-12-1991
DOCUMENTO: 1.118.100.222
EDAD: 33
DIRECCIÓN: Vereda Centro Norte
TELEFONO: 3142071815
CIUDAD/MUNICIPIO: Chámeza

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: primaria. SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: Primaria.
AÑO DE TERMINACIÓN: _____

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutrir PAE
TIEMPO LABORADO: 7 Meses.
CARGO Manipuladora.
TELEFONO: 315 278 4189.

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Luis Aldemar Perez. Rodriguez
TELEFONO: 311 820 10 12.
PARENTESCO: Esposo.

FIRMA: Viviana Bayona M

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8804

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.118.100.222
BAYONA MONTAÑA
APELLIDOS
VIVIANA
NOMBRES

Viviana Bayona Monta
FIRMA



14663



FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1991
AQUITANIA (PUEBLOVIEJO)
AQUITANIA (BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

16-JUN-2010 CHAMEZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

8805

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE:	VIVIANA BAYONA MONTAÑA	DI:	
FECHA:	19 de Febrero 2024	EPS:	

R/.

14664

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 32 años de edad y documento CC 1118100222 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO_X

Se expide certificación con fines laborales.

DR. HERSEN MARTIN CABEZA
MEDICO OCUPACIONAL
R.M. 341 22-03-13
R.M. MG 673/2004

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

8806

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14665

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

VIVIANA BAYONA MONTAÑA

1.118.100.222

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley Murcia C.
C.C. 46387407 608.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

4028

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14666

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	VIVIANA BAYONA MONTAÑA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.118.100.222
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CHAMEZA/ NUEVA CENTRO NORTE
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E JOSE ANTONIO GALAN/ NUEVA CENTRO NORTE
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	6 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero:** Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

VIVIANA BAYONA MONTAÑA

Documento: 1118100222

14672

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **VIVIANA BAYONA MONTAÑA** identificado con **CC No. 1118100222**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 06/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013403313.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 05 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

5814

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES ALSGSSS

EPS capresoca
Cuidamos para la Gente
NIT. 891.856.000-7

CAPRESOCA E.P.S.
NIT: 891.856.000-7
MOVILIDAD

14673

No. De Radicado	Fecha de Radicado
06/03/24	06032024

RECIBIDO

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [✓] B. Reporte de novedad []
2. Tipo de Afiliación: A. Individual — Cotizante o Cabeza de Familia [✓]; Beneficiario o afiliado adicional []; B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [✓] B. Subsidiado []
4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [✓] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [] B. Independiente [✓] C. Pensionado []
Código (A Registrar por EPS): Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
BAYONA (Primer Apellido)	Ingrese Segundo Apellido. MONTAÑA	Ingrese Primer Nombre. VIVIANA	Ingrese Segundo Nombre.

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	1118100222	F [✓] M []	12/19/1991

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo: F [] N [] M []	Condición: T [] P []	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
POSITIVA	PORVENIR	$ 1.300.000

18. Residencia			
VEREDA CENTRO NORTE (Dirección)	Ingrese Teléfono Fijo. (Teléfono fijo)	3142071815 (Teléfono celular)	admon.fedag@gmail.com (Correo electrónico)
CHAMEZA (Municipio / Distrito)	Zona: Urbana [✓] Rural []	Ingrese Localidad. (Localidad / Comuna)	CASANARE (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: E	N	M	Condición: T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de Residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (Registra EPS)
C	
B	
B	

8815

14674

B

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registre EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación					
CARRERA 16 F # 31-57	3114996156	Ingrese correo electrónico	YOPAL	CASANARE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento	

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Reporte de Fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	D D M M A A A A	3/6/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados dicionales
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones lo requieren
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo prestato en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario — Viviana Bayona

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [x] 56. Anexo copia del documento de

Cantidad :	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	TOTAL
				1					1

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario
Seleccione tipo documento.		

OBSERVACIONES

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

8816

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DD MM AA

SGS COSA2806

Formato de Inscripción, de Trabajadores

14675

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1118100222
Fecha de expedición: 2010-06-16
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: BAYONA
Segundo Apellido: MONTAÑA
Primer Nombre: VIVIANA
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento: 1991-12-19
Teléfono: 3142071815
Dirección de residencia: VEREDA CENTRO NORT
Barrio:
Correo Electrónico: afiliacionesfedag@gmail.com
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: CHAMEZA
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-06
Horas laborales mes: 240
Cargo: AUXILIAR DE COCI
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: AYUDANTE
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: PROPIA
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, VIVIANA BAYONA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1118100222,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fuimos recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Viviana Bayona
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1118100222

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-03-[illegible]
Fecha: 2024-03-06
Hora: 16:31:43
Destino: AGerencia
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

8817

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

14676

CERTIFICA QUE:

VIVIANA BAYONA MONTAÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.100.222,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 6 de Marzo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506461-5

14677

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	CHAMEZA	**FECHA**	01 DE MARZO DE 2024
NOMBRE: VIVIANA BAYONA MONTAÑA		**DOCUMENTO:**	1118100222
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. JOSE ANTONIO GALAN			
SEDE: NUEVA CENTRO NORTE			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	12
1	CAMISA	BLANCO	S
1	ZAPATOS	BLANCO	39
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Viviana Bayona M
C.C. 1118 100222

889

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14678

HATO COROZAL



I.E CARLOS LLERAS RESTREPO

SEDE: EL BRILLANTE

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8820

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505481-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14679

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: YESENIA THALIA ANAJAR RICO
FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE DICIEMBRE DE 1997
DOCUMENTO: 1118570091
EDAD: 26 Años
DIRECCIÓN: VEREDA EL BRILLANTE
TELEFONO: 3202434404
CIUDAD/MUNICIPIO: HATO COROZAL

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: SECUNDARIA SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: BACHILLER
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: MAURICIO GIRON
TELEFONO: 3106569221
PARENTESCO: AMIGO

FIRMA:

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

880

14680

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.570.091**

ANAJAR RICO

APELLIDOS

YESENIA THALIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1997**

YOPAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

12-ENE-2016 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4600100-00792150-F-1118570091-20160223 0048588027A 1 45739602

8822

Coomedicam

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: FEDAG S.A.S.	CELULAR: 3202434404
EMPRESA EN MISION:	
INGRESO ☒ PERIODICO ■ EGRESO ■ ESPECIAL ■	FECHA 8/03/2024
NOMBRE: YESENIA THALIA ANAJAR RICO	C.C. 1118570091
CARGO: ECONOMA	CIUDAD: HATO COROZAL

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXÁMEN MÉDICO ■
2. AUDIOMETRIA ☐
4. ESPIROMETRIA ☐
5. OPTOMETRIA ☐
6. VISIOMETRIA ☐
7. PRUEBA PSICOTÉCNICA ☐
4. OTROS:

LABORATORIO ■
KOH DE UÑAS
FROTIS DE GARGANTA
COPROLOGICO

14681

CONCEPTO

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐
APTO CON RECOMENDACIONES PARA LABORAR EN ALTURAS ☐ POR MOTIVOS DE : _____
APLAZADO ☐ MOTIVO : _____ NO APLICA ■

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO: SIN PATOLOGIA APARENTE ■
CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR ☐
APTO CON RECOMENDACIONES ☐ POR MOTIVO DE:
APLAZADO ☐ POR MOTIVO DE:
NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS PARA EL CARGO ☐ POR MOTIVO _____

EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR LABORANDO
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE: _____
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE: _____

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGIA APARENTE ☐ RETIRO CON PATOLOGIA PARA SEGUIMIENTO EN EPS ☐

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ☐
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: : TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE: _____
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE: _____

CONDUCTA

MANEJO POR EPS/ARP		OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILOS DE VIDA	
CONTROL PERIODICO PP POR EPS	☐	CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL	■	DIETA	■
REMISIÓN A EPS POR	☐	HIGIENE POSTURAL	■	EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEMANA	■
CONTINUAR MANEJO MÉDICO	☐	UTILIZACIÓN DE EPP	■	DEJAR EL HÁBITO DE FUMAR	☐
REMISIÓN A ARP PARA MANEJO DEL CASO	☐	UTILIZACIÓN DE AYUDAS ERGONÓMICAS	☐	REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL	☐
SEGUIMIENTO CASO ARP	☐	REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	☐		

INCLUIR EN SVE :VISUAL ☐ AUDITIVO ☐ RESPIRATORIO ☐ ERGONOMICO ☐
CARDIOVASCULAR ☐ PSICOLABORAL ☐ BIOLÓGICO ☐ QUIMICO ☐

PP:Programa de Promoción y Prevencion de la Salud:higiene oral semestral:citologia cervicovaginal anual:control de testiculo anual; control de seno anual;control de prostata anual

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

APTA PARA EL CARGO
APTA PARA MANIPULAR ALIMENTOS
Concepto: trabajadora con examenes ocupacionales satisfactoiros, para la labor.

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

NOMBRE DEL MEDICO:	FIRMA DEL TRABAJADOR
Dr José Federico R. Medico General Esp. Salud Ocupacional Rm 91289448 Res. 4052	1118570091
FIRMA Y RESISTRO DEL PROFESIONAL	

8823

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14682.

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

YESENIA THALIA ANAJAR RICO
1.118.570.091

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
C.C 1.118.570.091.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

6288

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14683

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	YESENIA THALIA ANAJAR RICO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1118570091
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	HATO COROZAL / EL BRILLANTE
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	EL BRILLANTE
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	11 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero:** Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean dias de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

YESENIA THALIA ANAJAR RICO
Documento: 1118570091

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

14689

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **YESENIA THALIA ANAJAR RICO** identificado con **CC** No. **1118570091**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 11/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013449809.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

889

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE: 14690

El 11/03/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6964408	11/03/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1118570091	YESENIATHALIA ANAJAR RICO	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-03-11

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de Marzo del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

8892

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción de trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO: MES: DD:

SGS CO09/2884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP005

14691

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1118570091	Fecha de expedición: 2016-01-12	Sexo: FEMENINO		
Primer Apellido: ANAJAR	Segundo Apellido: RICO	Primer Nombre: YESENIA	Segundo Nombre: THALIA	
Fecha de nacimiento: 1997-12-24	Teléfono: 3202434404	Dirección de residencia: VEREDA EL BRILLANTE	Barrio:	
Correo Electrónico:				
Estado civil: SOLTERO				
Ciudad: HATO COROZAL	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-11	Horas labor mes: 240	Cargo: AYUDANTE DE COC	Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA	
Profesión: AYUDANTE	Ocupacion: AYUDANTES DE COCINA			
Orientacion sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: FAMILIAR			
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE			

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Telefono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedicion:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, YESENIA THALIA ANAJAR THALIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1118570091 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en Virtud de la función que le competa el tratamiento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS), de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Yesenia Anajar
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1118570091

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-ES13-xxy5yr2ml1x4h
Fecha: 2024-03-11
Hora: 19:01:51
Destino: A1 Empleadores
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato será objeto a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

8833

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

14692

CERTIFICA QUE:

YESENIA THALIA ANAJAR RICO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.570.091**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 11 de Marzo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605461-5

14693

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	HATO COROZAL	**FECHA**	8 de marzo de 2024
NOMBRE: YESENIA THALIA ANAJAR RICO		**DOCUMENTO:**	1.118.570.091
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CARLOS LLERAS RESTREPO			
SEDE: EL BRILLANTE			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

C.C. 1.118.570.091

8825

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14694

HATO COROZAL

I.E. PUERTO COLOMBIA

SEDE: EL GUAFAL

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8836

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14695

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA
FECHA DE NACIMIENTO: 28 DE FEBRERO DE 1992
DOCUMENTO: 1119511243
EDAD: 32 Años
DIRECCIÓN: VEREDA EL GUAFAL
TELEFONO: 3138813389
CIUDAD/MUNICIPIO: HATO COROZAL

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: SECUNDARIA SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: BACHILLER
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: AZIMUT CARIBABARE
TIEMPO LABORADO: 2 AÑOS
CARGO ECONOMA
TELEFONO: 3214589097

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: SERGIO YESID RIOS
TELEFONO: 3219848273
PARENTESCO: AMIGO

FIRMA: Denis Marcela Nieves L.

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8837

14696

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.119.511.243

NIEVES LANDAETA

APELLIDOS

DENIS MARCELA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1992

PUERTO RONDON
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUL-2010 PUERTO RONDON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-4002000-00256223-F-1119511243-20100630 0024200782A 1 25272256

8838

Coomedicam

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: FEDAG S.A.S. | CELULAR: 3138626701

EMPRESA EN MISION:

INGRESO ☒ PERIODICO ■ EGRESO ■ ESPECIAL ■ | FECHA 20/03/2024

NOMBRE: DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA | C.C. 1.119.511.243

CARGO: ECONOMA | CIUDAD: HATO COROZAL

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXÁMEN MÉDICO ■
2. AUDIOMETRIA ☐
4. ESPIROMETRIA ☐
5. OPTOMETRIA ☐
6. VISIOMETRIA ☐
7. PRUEBA PSICOTÉCNICA ☐
4. OTROS:

LABORATORIO ■
KOH DE UÑAS
FROTIS DE GARGANTA
COPROLOGICO

14697

CONCEPTO

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐
APTO CON RECOMENDACIONES PARA LABORAR EN ALTURAS ☐ POR MOTIVOS DE :_____
APLAZADO ☐ MOTIVO :_____ NO APLICA ■

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO: SIN PATOLOGIA APARENTE ■
CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR ☐
APTO CON RECOMENDACIONES ☐ POR MOTIVO DE:
APLAZADO ☐ POR MOTIVO DE:
NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS PARA EL CARGO ☐ POR MOTIVO _____

EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR LABORANDO
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE:_____
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE:_____

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGIA APARENTE ☐ RETIRO CON PATOLOGIA PARA SEGUIMIENTO EN EPS ☐

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ☐
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: : TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE:_____
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE:_____

CONDUCTA

MANEJO POR EPS/ARP		OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILOS DE VIDA	
CONTROL PERIODICO PP POR EPS	☐	CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL	■	DIETA	■
REMISIÓN A EPS POR	☐	HIGIENE POSTURAL	■	EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEMANA	■
CONTINUAR MANEJO MÉDICO	☐	UTILIZACIÓN DE EPP	■	DEJAR EL HÁBITO DE FUMAR	☐
REMISIÓN A ARP PARA MANEJO DEL CASO	☐	UTILIZACIÓN DE AYUDAS ERGONÓMICAS	☐	REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL	☐
SEGUIMIENTO CASO ARP	☐	REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	☐		

INCLUIR EN SVE :VISUAL ☐ AUDITIVO ☐ RESPIRATORIO ☐ ERGONOMICO ☐
CARDIOVASCULAR ☐ PSICOLABORAL ☐ BIOLÓGICO ☐ QUIMICO ☐

PP-Programa de Promoción y Prevencion de la Salud:higiene oral semestral:citologia cervicovaginal anual:control de testiculo anual; control de seno anual;control de prostata anual

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

APTA PARA EL CARGO
APTA PARA MANIPULAR ALIMENTOS
Concepto: trabajadora con examenes ocupacionales satisfactoiros, para la labor.

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

NOMBRE DEL MEDICO:

Dr Jose Federico N.
Medico General
Esp. Salud Ocupacional
RM 91289448 Ries. 4932

FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL TRABAJADOR

Denis Marcela Nieves L.
1119511243

839

14698

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900506461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA
1.119.511.243

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
C.C 46387407 EDO.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

0488

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14699

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1119511243
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	HATO COROZAL / EL GUAFAL
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E PUERTO COLOMBIA / EL GUAFAL
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	21 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

14700

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA
Documento: 1119511243

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

19705

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA** identificado con **CC** No. **1119511243**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 21/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401014155392.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 dias del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE: 14706

El 21/03/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
7000480	21/03/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1119511243	DENISMARCELA NIEVES LANDAETA	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-03-21

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de Marzo del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

8848

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO MES DIA

SGS CO08/2884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP008

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1119511243
Fecha de expedición: 2010-07-30
Sexo: FEMENINO

Primer Apellido: NIEVES
Segundo Apellido: LANDAETA
Primer Nombre: DENIS
Segundo Nombre: MARCELA

Fecha de nacimiento: 1992-02-28
Teléfono: 3138626701
Dirección de residencia: VEREDA EL GUAFAL
Barrio:

14707

Correo Electrónico: admon.fedag@gmail.com
Estado civil: SOLTERO

Ciudad: HATO COROZAL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-21
Horas labor mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000

Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: SECUNDARIA

Profesión: AYUDANTE
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA

Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: ARRENDADA

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:

NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:

Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:

Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, DENIS MARCELA NIEVES MARCELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1119511243,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS) de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASAMARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y comprobados por quien firma.

Denis Nieves L.
Firma del trabajador(a)
C.C, T.I, R.C o C.E. No 1119511243

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-03-21 CPN Nivel 1
Fecha: 2024-03-21
Hora: 21:13:13
Declara: Afiliado
Empresa: 900505461

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

8849

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

14708

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1119511243**, se encuentra afiliado/a desde **21/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de marzo de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

880

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605461-5

14709

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	HATO COROZAL	**FECHA**	20 de marzo de 2024
NOMBRE: DENIS MARCELA NIEVES LANDAETA		**DOCUMENTO:**	1.119.511.243
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. PUERTO COLOMBIA			
SEDE: EL GUAFAL			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Denis Marcela Nieves L.

C.C. 1.119.511.243

8851

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14710

HATO COROZAL

I.E. SIMON BOLIVAR

Sede: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8852

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14711

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: ROSAURA DIAZ LEON
FECHA DE NACIMIENTO: 20 - 09 - 1989
DOCUMENTO: 1115854781
EDAD: 35.
DIRECCIÓN: HATO COROZAL/NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
TELEFONO: 3148076 57
CIUDAD/MUNICIPIO: HATO COROZAL

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: PRIMARIA SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: FREDY GARCIA
TELEFONO: 3144807657
PARENTESCO: ESPOSO

FIRMA: Rosaura Díaz

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8853

14712


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.115.854.781
DIAZ LEON
APELLIDOS
ROSAURA
NOMBRES
Rosaura Díaz León
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1989
HATO COROZAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.48 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-DIC-2007 SAZ DE ARMORO (BOREAL)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

8854

Gnomedicas

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: FEDAG S.A.S.	CELULAR: 3215937223
EMPRESA EN MISION:	
INGRESO ☒ PERIODICO ■ EGRESO ■ ESPECIAL ■	FECHA 17/02/2024
NOMBRE: ROSAURA LEON DIAZ	C.C. 1115854781
CARGO: ECONOMA	CIUDAD: HATO COROZAL

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXÁMEN MÉDICO ■
2. AUDIOMETRIA ☐
4. ESPIROMETRIA ☐
5. OPTOMETRIA ☐
6. VISIOMETRIA ☐
7. PRUEBA PSICOTÉCNICA ☐
4. OTROS:

LABORATORIO ■
KOH DE UÑAS
FROTIS DE GARGANTA
COPROLOGICO

14713

CONCEPTO

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐
APTO CON RECOMENDACIONES PARA LABORAR EN ALTURAS ☐ POR MOTIVOS DE: _____
APLAZADO ☐ MOTIVO: _____ NO APLICA ■

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO: SIN PATOLOGIA APARENTE ■
CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR ☐
APTO CON RECOMENDACIONES ☐ POR MOTIVO DE:
APLAZADO ☐ POR MOTIVO DE:
NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS PARA EL CARGO ☐ POR MOTIVO _____

EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR LABORANDO
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE: _____
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE: _____

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGIA APARENTE ☐ RETIRO CON PATOLOGIA PARA SEGUIMIENTO EN EPS ☐

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ☐
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE: _____
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE: _____

CONDUCTA

MANEJO POR EPS/ARP	OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA
CONTROL PERIODICO PP POR EPS ☐	CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL ■	DIETA ■
REMISIÓN A EPS POR ☐	HIGIENE POSTURAL ■	EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEMANA ■
CONTINUAR MANEJO MÉDICO ☐	UTILIZACIÓN DE EPP ■	DEJAR EL HÁBITO DE FUMAR ☐
REMISIÓN A ARP PARA MANEJO DEL CASO ☐	UTILIZACIÓN DE AYUDAS ERGONÓMICAS ☐	REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL ☐
SEGUIMIENTO CASO ARP ☐	REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS ☐	

INCLUIR EN SVE: VISUAL ☐ AUDITIVO ☐ RESPIRATORIO ☐ ERGONOMICO ☐
CARDIOVASCULAR ☐ PSICOLABORAL ☐ BIOLÓGICO ☐ QUIMICO ☐

PP:Programa de Promoción y Prevención de la Salud:higiene oral semestral;citologia cervicovaginal anual;control de testiculo anual;control de seno anual;control de prostata anual

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

APTO
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS
Concepto: Trabajadora con exámenes ocupacionales satisfactorios, para la labor.

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

NOMBRE DEL MEDICO:

Dr Jose Fontalvo K.
Medico General
Esp. Salud Ocupacional
Rm: 91269445 Res. 4052

FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL TRABAJADOR

Rosaura Diaz
C.C 1115854787

883

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900505461-5

14714.

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ROSAURA DIAZ LEON
1.115.854.781

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 01 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
C.C. 46387407 609.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

Camilo Andres López G

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2023

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14715

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ROSAURA DIAZ LEON
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.115.854.781
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	HATO COROZAL/NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E SIMON BOLIVAR/NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	04 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

14717

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

8858

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

1A720

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ROSAURA DIAZ LEON
Documento: 1115854781

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

14721

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ROSAURA DIAZ LEON** identificado con **CC** No. **1115854781,** registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 04/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013403587.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 03 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES
ALSGSSS

capresoca EPS
- Existimos para la Gente -
NIT. 891.856.000-7

CAPRESOCA E.P.S.
NIT: 891.856.000-7
MOVILIDAD

No. De Radicado	Fecha de Radicado
	D 04 M 03 A 2020

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de novedad []

2. Tipo de Afiliación: A. Individual [] B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De Oficio []
Cotizante o Cabeza de Familia [x] Beneficiario o afiliado adicional []

3. Régimen: A. Contributivo [x] B. Subsidiado []

RECIBIDO 14722

4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [x] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []

5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [] B. Independiente [x] C. Pensionado []

Código (A Registrar por EPS): Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
DIAZ (Primer Apellido)	LEON (Ingrese Segundo Apellido.)	ROSAURA (Ingrese Primer Nombre.)	(Ingrese Segundo Nombre.)

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	1115854781	F [x] M []	9/20/1989

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia.	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo: F [] N [] M []	Condición: T [] P []	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
POSITIVA	PORVENIR	$ 1.300.000

18. Residencia			
VEREDA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (Dirección)	Ingrese Teléfono Fijo. (Teléfono fijo)	3144807657 (Teléfono celular)	admon.fedsg@gmail.com (Correo electrónico)
HATO COROZAL (Municipio / Distrito)	Zona: Urbana [x] Rural []	Ingrese Localidad. (Localidad / Comuna)	CASANARE (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: E	N	M	Condición: T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registre EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (Registre EPS)
C	
B	

8864

B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registro EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación		Ingrese correo electrónico		
CARRERA 16 P # 31-37	3114996156		YOPAL	CASANARE
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad — [] A. Régimen Contributivo — [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado — [] A. Régimen Contributivo — [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Reporte de Fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

14723

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	D D M M A A AA	3/4/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de Existencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario: Roxana Diaz L.

55. El empleador, pagador o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio:

IX. ANEXOS

- [x] 56. Anexo copia del documento de

Cantidad: CN [] RC [] TI [] CC [1] PA [] CE [] CD [] SC [] TOTAL [1]

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor — [] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud — [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código de municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D DM MA A A A	D DM MA A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad. Seleccione tipo documento.	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario	

OBSERVACIONES

8865

ComfaCasanare
Construimos Sueños II

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de salario: AÑO MES DIA

SGS
COSU3884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

14724

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1115854781
Fecha de expedición: 2007-12-12
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: DIAZ
Segundo Apellido: LEON
Primer Nombre: ROSAURA
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento: 1980-09-20
Teléfono: 3144807657
Dirección de residencia: VEREDA NUESTRA SEÑ
Barrio:
Correo Electrónico: afiliacionesfedag@gmail.com
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: HATO COROZAL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-04
Horas laborales mes: 240
Cargo: AUXILIAR DE COCI
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AYUDANTE
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: PROPIA
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Solicitud de Datos Personales

Yo, ROSAURA DIAZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 1115854781,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Rosaura Diaz L.
Firma del trabajador(a)
CC, TI, R.C o C.E. No 1115854781

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-07-34-000Consecutivo
Fecha: 2024-03-04
Hora: 16:32:19
Digitó: Afiliaciones
Empresa: FEDAG

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

8916

porvenir
sólo hay uno

14725

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

ROSAURA DIAZ LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.115.854.781,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 4 de Marzo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

8827

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-5

14726

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	HATO COROZAL	FECHA	1 de marzo 2024
NOMBRE: ROSAURA DIAZ LEON		DOCUMENTO:	1115854781
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. SIMON BOLIVAR			
SEDE: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	S
1	CAMISA	BLANCO	S
1	ZAPATOS	BLANCO	36.
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Rosaura Diaz
C.C. 1115854781

8808

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14727

MANÍ

CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA

Sede: LIMONAL

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8869

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14728.

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Sandra Sirley Rojas Patiño
FECHA DE NACIMIENTO: 20 de abril 1982.
DOCUMENTO: 47440136
EDAD: 41
DIRECCIÓN: Vereda Limonal
TELEFONO: 3133988680
CIUDAD/MUNICIPIO: Maní

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: _____ SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: _____
AÑO DE TERMINACIÓN: 8 Secundario.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri Pae
TIEMPO LABORADO: 6 meses
CARGO: manipuladora
TELEFONO: 3223066027

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Luis Alexander Aguirre Daza
TELEFONO: 3133988680
PARENTESCO: Esposo.

FIRMA: Sandra Sirley Rojas Patiño

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8870

14729


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 47.440.136
ROJAS PATIÑO
SANDRA SIRLEY
Sandra Sirley Rojas


FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1982
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
O+
F
31-JUL-2000 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

881

14730

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M. 673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC 341 22-03-2013

NOMBRE: SANDRA SIRLEY ROJAS PATIÑO DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 41 años de edad y documento CC 47440136 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO **SI_ NO _X**

Se expide certificación con fines laborales.

DR. HERSEN MARTIN CABEZA
MEDICO OCUPACIONAL
R.M. 341 22-03-13
R.M. MG 673/2004

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

8874

14731

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900506481-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

SANDRA SIRLEY ROJAS PATIÑO
47.440.136

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
CC 46387407 809.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2823

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14732

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	SANDRA SIRLEY ROJAS PATIÑO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	47.440.136
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/EL LIMONAL
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA/EL LIMONAL
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	04 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en

14733.

forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas

8875

permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

14735

30. A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha

14736

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

14737

prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

Sandra Sirley Rojas Patiño.
SANDRA SIRLEY ROJAS PATIÑO
Documento: 47440136

2579

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

14738

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **SANDRA SIRLEY ROJAS PATIÑO** identificado con **CC No. 47440136,** registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura** : 04/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013450196.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 03 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

3880

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES

ALSGSSS

CAPRESOCA E.P.S.
NIT: 891.856.000-7
MOVILIDAD
04/03/24

14739

capresoca EPS
- Existimos para la Gente -
NIT. 891.856.000-7

No. De Radicado	Fecha de Radicado
	04 03 2024

RECIBIDO

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [✓] B. Reporte de novedad []
2. Tipo de Afiliado: A. Individual — Cotizante o Cabeza de Familia [✓]; Beneficiario o afiliado adicional []; B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [✓] B. Subsidiado []
4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [✓] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [✓] B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (A Registrar por EPS): Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
ROJAS (Primer Apellido)	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
	PATIÑO	SANDRA	SIRLEY

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	47440136	F [✓] M []	4/20/1982

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo: F [] N [] M []	Condición: T [] P []	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
POSITIVA	PORVENIR	$ 1.300.000

18. Residencia			
VDA LIMONAL (Dirección)	Ingrese Teléfono Fijo. (Teléfono fijo)	3133988680 (Teléfono celular)	admon.fedag@gmail.com (Correo electrónico)
MANÍ (Municipio / Distrito)	Zona: Urbana [✓] Rural []	Ingrese Localidad. (Localidad / Comuna)	CASANARE (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: E	N	M	Tipo: T	Condición: P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		

8881

14740

B

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registre EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación		Ingrese correo electrónico		
CARRERA 16 F # 31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la Inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Reporte de Fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	D D M M A A AA	3/4/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados dicionales
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copias de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. Sandra Sirley Rojas — El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, cabeza de familia o afiliado responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [x] 56. Anexo copia del documento de

Cantidad:	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	TOTAL
				1					1

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura publica acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración juramentada por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad Seleccione tipo documento.	**Numero de documento de identidad**	**Firma del Funcionario**	

OBSERVACIONES

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

8882

ComfaCasanare
Construimos Sueños II

Marque con una equis (x) y verifique Instrucciones de diligenciamiento y condición de no aceptación al reverso
☐ Ingreso de trabajador ☐ Reactivación
☐ Traslado
☐ Retorno en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS COL0020884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

14741

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 47440136	Fecha de expedición: 2000-07-31	Sexo: FEMENINO		
Primer Apellido: ROJAS	Segundo Apellido: PATIÑO	Primer Nombre: SANDRA	Segundo Nombre: SIRLEY	
Fecha de nacimiento: 1982-04-20	Teléfono: 313988680	Dirección de residencia: VEREDA LIMONAL	Barrio:	
Correo Electrónico:				
Estado civil: SOLTERO				
Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-04	Horas laborales: 240	Cargo: AUXILIAR DE COCI	Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA	
Profesión: AYUDANTE	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA			
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: PROPIA			
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE			

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos de Solicitud Personales

Yo, SANDRA SIRLEY ROJAS SIRLEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 47440136,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución o autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, financieras, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y corresponden por ambas firmas.

Sandra Sirley R.
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 47440136

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-03-04-14:22:39
Fecha: 2024-03-04
Hora: 14:22:39
Destino: Afiliaciones
Empresa: 900505461

La información de este formato está sujeta a verificación

FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

8888

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

14742

CERTIFICA QUE:

SANDRA SIRLEY ROJAS PATIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **47.440.136,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 4 de Marzo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14743

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANÍ	**FECHA**	1 de marzo 2024
NOMBRE: SANDRA SIRLEY ROJAS PATIÑO		**DOCUMENTO:**	47440136
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA			
SEDE: LIMONAL			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	L
1	CAMISA	BLANCO	L
1	ZAPATOS	BLANCO	39
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Sandra Sirley Rojas P.
c.c. 47440136.

8885

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

19744

MANI



I.E. CAMILO TORRES RESTREPO

SEDE: GUAYANAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8886

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14745

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: NATALIA MURCIA VAQUIRO
FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2002
DOCUMENTO: 1006131564
EDAD: 21 Años
DIRECCIÓN: VEREDA GUAYANAS
TELEFONO: 3143740333
CIUDAD/MUNICIPIO: MANÍ

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: SECUNDARIA SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: BACHILLER
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: ANDRES HERNANDEZ
TELEFONO: 3102702594
PARENTESCO: AMIGO

FIRMA: Natalia Murcia

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8887

14746

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.131.564**
MURCIA VAQUIRO

APELLIDOS
NATALIA

NOMBRES
Natalia Murcia

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-2002**
CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

17-FEB-2021 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-2904000-81219045-F-1006131564-20210226 0073567732A 1 8501530855

8888

14747

AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS
Dirección: Calle 9#20-44
Celulares: 3115963274- 3222847792
Página web: www.avanceemosaludips.com
Yopal - Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 5.910

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
28 DÍA	02 MES	2024 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE	
FEDAG SAS	FEDAG SAS
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)				
	Genero	Edad	Documento de Identificación	
MURCIA VAQUIRO NATALIA	FEMENINO	21 AÑOS 3 MESES 16 DÍAS	CC (Tipo)	1006131564 (Número)
Apellidos y Nombres				

Cargo
MANIPULADORA DE ALIMENTOS

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL **APTO**

Observaciones: *CUMPLE PARA EL CARGO*

APTO	PARA MANIPULAR ALIMENTOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS	
RESTRICCIONES LABORALES	**TIPO**	**RECOMENDACIONES**
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR	✓	KOH DE UÑAS	✓
COPROLÓGICO	✓	APTITUD MANIPULACION DE ALIMENTOS	✓
FROTIS DE GARGANTA (SIN CULTIVO)	✓	----------	

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP ; ACORDE A RIESGO LABORAL	HABITOS SALUDABLES
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
	SVE OSTEOMUSCULAR	HACER DEPORTE
	CAPACITACIÓN	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

-. NO PRESENTA ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES QUE ALTEREN SU LABOR
-. PROMUEVA SU AUTOCUIDADO
-. REALIZAR EJERCICIO 40 MINUTOS 3 VECES POR SEMANA
-. CONSUMIR ALIMENTACION BALANCEADA

-. USO DE EPP: SEGÚN FUNCIONES ASIGNADAS.

- CAPACITACIÓN LABORAL, INDUCCIÓN, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES

-. HIGIENE POSTURAL: REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, ALTERNAR TAREAS DE ALTO ESFUERZO, EVITAR MOVIMIENTOS REPETITIVOS, EVITAR POSTURAS INCORRECTAS, ESTABLECER PAUSAS ACTIVAS

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

8889

14748

Médico			Aspirante o Trabajador
Firma:			Firma: N-TALIA MARCIA
Nombre:	VELANDIA LIZARAZO CESAR AUGUSTO		Nombre: MURCIA VAQUIRO NATALIA
R. M.: 80121553	L.S.O.: 1406	Código de Seguridad U1368A1G5910	CC: 1006131594

8890

14749.

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

NATALIA MURCIA VAQUIRO
1.006.131.564

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
CC 1.038.407.609.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

1638

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14750

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	NATALIA MURCIA VAQUIRO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.006.131.564
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANÍ/GUAYANAS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CAMILO TORRES RESTREPO/GUAYANAS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	04 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON,** domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada

de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaria de Educación de la Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los

contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso via Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14755

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

Natalia Murcia
NATALIA MURCIA VAQUIRO
Documento: 1.006.131.564

8897

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

14756

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **NATALIA MURCIA VAQUIRO** identificado con **CC** No. **1006131564**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 04/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013407193.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 03 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900 156 264-2

Código Uniformado para Operadores y Afiliados al Régimen Subsidiado

FORMULARIO VÍA WEB

14757

I. TIPO DE TRÁMITE — Lea detenidamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

1. TIPO DE AFILIADO: Cotizante
2. SUBTIPO: 0
3. RESIDENCIA: Permanente
4. TIPO DE COTIZANTE: Dependiente
5. CÓDIGO: A056
6. FECHA DE LA SOLICITUD: 04 / 03 / 2024

II. AFILIACIÓN

A. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
MURCIA	VAQUIRO	NATALIA	

TIPO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE IDENTIDAD	SEXO	FECHA NACIMIENTO
CC	1006131564		12 / 11 / 2002

B. DATOS COMPLEMENTARIOS

ÁREA	GRUPO ÉTNICO	DISCAPACIDAD	PUNTAJE Y NIVEL SISBEN	GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

ADMINISTRADORA DE PENSIONES	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	UBICACIÓN O DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	ZONA	LOCALIDAD / COMUNA	BARRIO
	1300000	VEREDA GUAYANAS	U: R: ✓		CENTRO

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO DE ÁREA
MANI	CASANARE		3144740333		12795

C. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Diligencie únicamente con beneficiarios cónyuge o compañero(a) permanente y/o hijos

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE IDENTIDAD	SEXO	FECHA NACIMIENTO

Otros beneficiarios de identificación de los beneficiarios y de sus afiliados adicionales

16. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	17. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	18. NÚMERO DE IDENTIDAD	19. FECHA NACIMIENTO	20. PARENTESCO	21. DISCAPACIDAD
1					
2					
3					
4					

22. DATOS DE RESIDENCIA	23. FECHA DE AFILIACIÓN ANTERIOR	24. FECHA DE RETIRO DE LA EPS	NIVEL DE SISBEN
1			
2			
3			
4			

D. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y DATOS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES EN LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE GRUPO

25. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	26. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV	28. TIPO DE NOVEDAD O SITUACIÓN DE AFILIADOS
FEDAG SAS	900505461		

29. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
CARRERA 27 N 23A 28	YOPAL	CASANARE		3164996156

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	CARGO	SALARIO
2 0 0 2 2 0 2 4	AYUDANTE DE COCINA	1300000

E. REPORTE DE NOVEDADES

31. TIPO DE NOVEDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. ACTUALIZACIÓN DE OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS
Causa:
6. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS POR AFILIADOS ADICIONALES
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES
9. CAMBIO DE RELACIÓN LABORAL O ADICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO
11. CONSIGNACIÓN POR ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS
12. DESVINCULACIÓN AUSPICIADA POR ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS
13. INGRESO
Nuevo Régimen Contributivo
Nuevo Régimen Subsidiado
14. TRASLADO
A: Régimen Contributivo
A: Régimen Subsidiado
15. REPORTE DE INCAPACIDAD
16. REPORTE DE LICENCIA DE MATERNIDAD O PATERNIDAD
17. REPORTE DE LICENCIA NO REMUNERADA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
18. REPORTE DE LICENCIA POR ENFERMEDAD

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

A1. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEXO	FECHA NACIMIENTO

A2. FECHA INGRESO	A3. EPS ANTERIOR Código	A4. MOTIVO DE TRASLADO Código	A5. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaración: Autorizo la solicitud. Declaro que conozco sus deberes y derechos. Autorizo a [illegible]

VIII. FIRMAS

Natalia Murcia

IX. ANEXOS

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

Código del Municipio	Código del Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	Fecha de Radicación	Fecha de Validación

Tipo documento del encuestador	Número del Documento de Identidad	Firma del Encuestador

nueva eps
Se traslada para ser incluido en la EPS
04/03/2024
Coda Del Carmen Mora Hinojosa
COD A056 Zona Casanare

8899

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no expiración al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo cargo SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: Año Mes Día

SGS
CO09/2084

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

14758

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1006131564	Fecha de expedición: 2021-02-17	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: MURCIA	Segundo Apellido: VAQUIRO	Primer Nombre: NATALIA	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento: 2002-11-12	Teléfono: 3143740333	Dirección de residencia: VEREDA LAS GUAYANA	Barrio:
Correo Electrónico: afiliacionesfedag@gmail.com			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: MANI	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-04	Horas laborales: 240	Cargo: AUXILIAR DE COCI
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AYUDANTE	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA		
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: PROPIA		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, NATALIA MURCIA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1006131564,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y verdaderos por quien firma.

Natalia Murcia
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1006131564

Huella del trabajador(a)

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-03-04 en ECyDet/Cas
Fecha: 2024-03-04
Hora: 14:27:21
Digitar: A Salazar
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

8900

14759

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NATALIA MURCIA VAQUIRO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1006131564,** se encuentra afiliado/a desde **04/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 4 de marzo de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

8401

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605461-5

14760

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MANI	**FECHA**	1 de marzo de 2024
NOMBRE: NATALIA MURCIA VAQUIRO		**DOCUMENTO:**	1.006.131.564
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CAMILO TORRES RESTREPO			
SEDE: GUAYANAS			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	S
1	CAMISA	BLANCO	S
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Natalia Murcia

C.C. 1.006.131.564

8902

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

14761

MONTERREY



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR

SEDE: LA LIBERTAD

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8903

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14762

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: BETY MILENA ARGUELLO RUIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE JULIO DE 1988

DOCUMENTO: 1002721808

EDAD: 35 Años

DIRECCIÓN: VEREDA LA LIBERTAD

TELEFONO: 3177105327

CIUDAD/MUNICIPIO: MONTERREY

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: SECUNDARIA SIN ESCOLARIDAD: _____

TITULO OBTENIDO: BACHILLER

AÑO DE TERMINACIÓN: _____

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: _____

TIEMPO LABORADO: _____

CARGO _____

TELEFONO: _____

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: ANTONIO ARGUELLO

TELEFONO: 3204112950

PARENTESCO: PADRE

FIRMA: Milena Arguello

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

2904

14763

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.002.721.808
ARGUELLO RUIZ
APELLIDOS
BETY MILENA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1988
PAEZ
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

01-OCT-2007 MONTERREY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-4654000-00166895-F-1002721808-20080801 0014208040A 1 21675888

8905

[redacted]

S.T.M. C.R.C. SURMEDICA I.P.S. ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

SURMEDICA IPS 14764

Nit. 900.222.743-1
CR 12 N 9 - 25 - VILLANUEVA-CAS. CEL: 3202315413
BARRIO CENTRO - e-mail:surmedicalps@gmail.com

		Identificacion	Codigo Unico Paciente:
Nombre Paciente:	Bety Milena Arguello Ruiz	1002721808	39018
Empresa:	FEDAG SAS	**Fecha Nacimiento:**	17/07/1988
Direccion:	monterrey		

Ingreso Nro.	Sexo:	Edad:		Estado Civil:	Nivel Educativo:	Ciudad:	Fecha Consulta
112281	Femenino	35	Años	Union Libre	10 - 11 (Media Tecnica	VILLANUEVA	06/03/2024 11:37:30

Objetivo:	Ingreso	**E.P.S.:**	CAPRESOCA	**A.R.L.:**		**Cargo:**	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Contrato:		**Clasificacion del Riesgo:**				**Estrato:**	[1] - Bajo Bajo

CERTIFICADO MEDICO PARA MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Los Resultados de Paraclinicos y Valoracion del Paciente fueron consignados en una Historia Clinica Ocupacional que reposa en los archivos de Salud Ocupacional de la IPS. Y se obtuvo el siguiente result

CONCEPTO INGRESO:

☑	APTO para el Cargo
☐	No APTO para el Cargo
☐	Aplazado

TRABAJOS ESPECIALES:

Alturas	
Espacios Confinados	
Manipulacion de Alimentos	* APTO *

CONCEPTO EGRESO:

☐	Satisfactoria		
☐	No Satisfactoria		
Valoracion por:	E.P.S. ☐	A.R.L. ☐	

☐ **PERIODICO, CAMBIO DE OCUPACION O POST-INCAPACIDAD** ☐ Reubicar Trabajador ☐ Continua en el Cargo

PREVENCION EN RIESGO LABORALES - VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

☐ Auditivo ☐ Visual ☐ CardioVascular ☐ Respiratorio ☐ Ergonomico ☐ Dermatologia ☐ Otros

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES Y/O PROCEDIMIENTOS

Se Realizaron los siguientes examenes: Examen Medico Ocupacional Enfasis Osteomuscular, Coprológico, Frotis Faringeo, KOH.

DESCRIPCION RESULTADOS DEL CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

Cumple requisitos para el cargo.

RESTRICCIONES

Ninguna para el Cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

GENERALES: Control ocupacional periodico, Higiene Postural, Utilizacion EPP. PROGRAMAS DE PYP: Riesgo Ergonomico.

ANALISIS : La certificación de las condiciones de salud para manipular alimentos está reglamentada por el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013, estableciendo que todo manipulador de alimentos debe contar con una certificación medica en la cual conste la aptitud para este propósito , por lo menos una vez al año o cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas.

Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mi el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado(s) en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de esta(as) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomará SURMEDICA IPS. Para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en esta(os) examen(es) están completas y son verídicas. Autorizo a SURMEDICA IPS, para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Lady Yohana Lesmes C.

Bety Milena Arguello

Huella Feb 2024 03/06/24 08:28:23

Lady Yohana Lesmes Contreras - C.C. 53120884 / RM: R.M 85074-12 LIC S.O 7698-14 CC 53.120.884

16/02/2024 11:41:35

Generado por SGM! - TERRASOFT, NIT. 74814574-9. www.terrasoft.co

Huella 2024 02/16/24 08:22:26

Firma y Huella del Paciente o Responsable

Indice Derecho

8906

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14765

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

BETY MILENA ARGUELLO RUIZ
1.002.721.808

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 6 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
Cc. 46387407 608.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

608

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14766

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	BETY MILENA ARGUELLO RUIZ
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1002721808
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MONTERREY / LA LIBERTAD
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY / SEDE LA LIBERTAD
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	07 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero:** Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a caballidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean dias de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **siete (7) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

BETY MILENA ARGUELLO RUIZ
Documento: 1002721808

14772

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **BETY MILENA ARGUELLO ORTIZ** identificado con **CC** No. **1002721808**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 07/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013418760.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 06 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES ALSGSSS

capresoca EPS
Existimos para la Gente
NIT. 891.856.000-7

CAPRESOCA E.P.S.
NIT: 891.856.000-7
MOVILIDAD

14773

No. De Radicado	Fecha de Radicado
	07/03/2024

RECIBIDO 07/03/24

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [✓] B. Reporte de novedad []
2. Tipo de Afiliación: A. Cotizante o Cabeza de Familia [✓]; Beneficiario o afiliado adicional []; B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [✓] B. Subsidiado []
4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [✓] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [✓] B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (A Registrar por EPS): Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
ARGUELLO	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
Primer Apellido	RUIZ	BETTY	MILENA

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	1002721808	F [✓] M []	7/17/1988

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo: F [] N [] M []	Condición: T [] P []	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
POSITIVA		$ 1.300.000

18. Residencia			
VEREDA LA LIBERTAD	Ingrese Teléfono Fijo.	3177105327	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
MONTERREY	Zona: Urbana [✓] Rural []	Ingrese Localidad.	CASANARE
Municipio / Distrito		Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de Nacimiento (D D M M A A A A)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo: E	N	M	Condición: T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		

8915

14774

B

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registro EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación				
Dirección: CARRERA 16 F # 31-57	Teléfono: 3114996156	Ingrese correo electrónico. Correo Electrónico	Municipio / Distrito: YOPAL	Departamento: CASANARE

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código: Seleccione codigo
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Reporte de Fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [] M []	DD MM AAAA	3/7/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario: Betty Milena Arguello

55. El empleador, apoderado o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio:

IX. ANEXOS

- [x] 56. Anexo copia del documento de

Cantidad:	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	TOTAL
				1					1

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad del beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	DD MM AAAA	DD MM AAAA

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad. Seleccione tipo documento.	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario	

OBSERVACIONES

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

8916

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción de trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO MM DD

SGS
CO09/2804

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

14775

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 1002721808	2007-10-01	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
ARGUELLO	RUIZ	BETY	MILENA

Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
1988-07-17	3177105327	VEREDA LA LIBERATAD	

Correo Electrónico: afiliacionesfedag@gmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas labor mes	Cargo	Sueldo Básico
MONTERREY	2024-03-07	240	AUXILIAR DE COCI	1300000

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR	☐	☐	SECUNDARIA

Profesión	Ocupación
AYUDANTE	AYUDANTES DE COCINA

Orientación sexual	Vivienda
HETEROSEXUAL	PROPIA

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA

Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
FEDAG SAS	3114996156

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
900505461	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a las cual está afiliado(a)	Sueldo Básico

Datos Personales de Solicitud

Yo, BETY MILENA ARGUELLO MILENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002721808 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, información y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Bety Milena A.

Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. E.C o C.E. No 1002721808

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-03-07 10:03:44:40
Fecha: 2024-03-07
Hora: 14:23:48
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

849

porvenir
sólo hay uno

14776

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

BETY MILENA ARGUELLO RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.002.721.808,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 7 de Marzo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

14777

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	MONTERREY	**FECHA**	6 de marzo de 2024
NOMBRE: BETY MILENA ARGUELLO RUIZ		**DOCUMENTO:**	1.002.721.808
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY			
SEDE: LA LIBERTAD			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	S
1	CAMISA	BLANCO	S
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Milena Arguello

C.C. 1.002.721.808

899

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-5

14778

PAZ DE ARIPORO

I.E. SAN JUAN DE LOS LLANOS

SEDE: MIRAFLORES

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8920

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14779

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Angelica Maria Solano Velandia
FECHA DE NACIMIENTO: 14 de Noviembre de 1993
DOCUMENTO: 1.006.450.142
EDAD: 30 años
DIRECCIÓN: Vereda Miraflores
TELEFONO: 3138626701
CIUDAD/MUNICIPIO: Paz de Ariporo

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Secundaria. SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: Bachiller
AÑO DE TERMINACIÓN: _____

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Consocio Nutriendo con Amor
TIEMPO LABORADO: 6 meses
CARGO: Economa
TELEFONO: _____

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Katherine Saenz Solano
TELEFONO: 3146134073
PARENTESCO: Hermana.

FIRMA: Angelica Maria

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8921

14780



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.450.142
SOLANO VELANDIA

APELLIDOS
ANGELICA MARIA

NOMBRES
Angelica Maria

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1993
TRINIDAD
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
25-NOV-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

8922

14781

Consultorio

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: FEDAG S.A.S. | CELULAR: 3108547075

EMPRESA EN MISION:

INGRESO ☒ PERIODICO ■ EGRESO ■ ESPECIAL ■ | FECHA 19/03/2024

NOMBRE: ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA | C.C. 1006450142

CARGO: ECONOMA | CIUDAD: PAZ DE ARIPORO

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXÁMEN MÉDICO ■
2. AUDIOMETRIA ☐
4. ESPIROMETRIA ☐
5. OPTOMETRIA ☐
6. VISIOMETRIA ☐
7. PRUEBA PSICOTÉCNICA ☐
4. OTROS:

LABORATORIO ■
KOH DE UÑAS
FROTIS DE GARGANTA
COPROLOGICO

CONCEPTO

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐

APTO CON RECOMENDACIONES PARA LABORAR EN ALTURAS ☐ POR MOTIVOS DE: _____ NO APLICA ■

APLAZADO ☐ MOTIVO : _____

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO: SIN PATOLOGIA APARENTE ■
CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR ☐

APTO CON RECOMENDACIONES ☐ POR MOTIVO DE:

APLAZADO ☐ POR MOTIVO DE:

NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS PARA EL CARGO ☐ POR MOTIVO _____

EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR LABORANDO

SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE: _____

PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE: _____

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGIA APARENTE ☐ RETIRO CON PATOLOGIA PARA SEGUIMIENTO EN EPS ☐

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ☐

SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: : TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE: _____

PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE: _____

CONDUCTA

MANEJO POR EPS/ARP

CONTROL PERIODICO PP POR EPS ☐

REMISIÓN A EPS POR ☐

CONTINUAR MANEJO MÉDICO ☐

REMISIÓN A ARP PARA MANEJO DEL CASO ☐

SEGUIMIENTO CASO ARP ☐

OCUPACIONALES

CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL ■

HIGIENE POSTURAL ■

UTILIZACIÓN DE EPP ■

UTILIZACIÓN DE AYUDAS ERGONÓMICAS ☐

REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS ☐

HABITOS Y ESTILOS DE VIDA

DIETA ■

EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEMANA ■

DEJAR EL HÁBITO DE FUMAR ☐

REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL ☐

INCLUIR EN SVE :VISUAL ☐ AUDITIVO ☐ RESPIRATORIO ☐ ERGONOMICO ☐

CARDIOVASCULAR ☐ PSICOLABORAL ☐ BIOLÓGICO ☐ QUIMICO ☐

PP:Programa de Promoción y Prevencion de la Salud:higiene oral semestral;citologia cervicovaginal anual;control de testiculo anual; control de seno anual;control de prostata anual

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

APTO PARA EL CARGO

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS

Concepto: Trabajadora con examenes ocupacionales satisfactoiros, para la labor.

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

NOMBRE DEL MEDICO:

Dr Jose Fadrea N.
Medico General
Esp. Salud Ocupacional
RM 91251445 Reg. 4003

FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL TRABAJADOR

CC. 1006450142

8923

14782.

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ANGELICA MARÍA SOLANO VELANDIA
1.006.450.142

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
C.C 46387407 508.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

7768

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14783

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.006.450.142
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	PAZ DE ARIPORO/MIRAFLORES
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1.300.000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. SAN JUAN DE LOS LLANOS / MIRAFLORES
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las Instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada

de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero:** Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los

contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

14786

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

Angelica Maria
ANGÉLICA MARIA SOLANO VELANDIA
Documento: 1.006.450.142

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

14789

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA** identificado con **CC** No. **1006450142**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura** : 20/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401014160767.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

8931

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

14790

CERTIFICA QUE:

El 20/03/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6984097	20/03/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1006450142	ANGELICAMARIA SOLANO VELANDIA	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-03-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Marzo del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

8932

ComfaCasanare
Construimos Sueños II

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO | MM | DD

SGS CO06/2891

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP005

14791

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 1006450142	2011-11-25	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SOLANO	VELANDIA	ANGELICA	MARIA

Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
1993-11-14	3138626701	VEREDA MIRAFLORES	

Correo Electrónico: admon.fedag@gmail.com

Estado civil: UNION LIBRE

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas labor mes	Cargo	Sueldo Básico
PAZ DE ARIPORO	2024-03-20	240	ayudante de cocina	1300000

Tipo de contrato: OBRA LABOR | Administra recursos públicos ☐ | Servidor público ☐ | Nivel de escolaridad: SECUNDARIA

Profesión: AUXILIARES | Ocupación: AYUDANTES DE COCINA

Orientación sexual: HETEROSEXUAL | Vivienda: FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA | Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
FEDAG SAS	

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
900505461	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual está afiliado(s)	Sueldo básico

Datos Personales de Solicitud

Yo, ANGELICA MARIA SOLANO MARIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006450142, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y ceñidos por ambas firmas.

ANGELICA SOLANO.
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1006450142

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare
Radicado: 2024-03-20-09:XXXXXX
Fecha: 2024-03-20
Hora: 20:33:18
Sucursal: ASESORIAS
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

8933

porvenir
sólo hay uno

14792

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.450.142**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Marzo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

894

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

14793

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	PAZ DE ARIPORO	**FECHA**	19 de marzo de 2024
NOMBRE: ANGELICA MARIA SOLANO VELANDIA		**DOCUMENTO:**	1.006.450.142
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. SAN JUAN DE LOS LLANOS			
SEDE: MIRAFLORES			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	L
1	CAMISA	BLANCO	S
1	ZAPATOS	BLANCO	35
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Angelica Maria

c.c. 1.006.450.142

8935

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

14794

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: DIANA JASMIN CIFUENTES RIVAS
FECHA DE NACIMIENTO: 17 DE ABRIL DE 1991
DOCUMENTO: 1127387056
EDAD: 32 Años
DIRECCIÓN: VEREDA MIRAFLORES
TELEFONO: 3138619140
CIUDAD/MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: SECUNDARIA SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: BACHILLER
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: ANGELICA MARIA SOLANO
TELEFONO: 3138626701
PARENTESCO: AMIGA

FIRMA: Diana Cifuentes

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

8936

14795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.127.387.056
CIFUENTES RIVAS

APELLIDOS
DIANA JASMIN

NOMBRES

Diana Cifuentes Vergara

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1991
PUERTO CARREÑO
(VICHADA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-ABR-2010 PUERTO CARREÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-7200800-01072058-F-1127387056-20190410 0065207403A 1 54609625

8937

14796

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA CONTRATANTE: FEDAG S.A.S.	CELULAR: 3108547075
EMPRESA EN MISION:	
INGRESO ☒ PERIODICO ■ EGRESO ■ ESPECIAL ■	FECHA 15/03/2024
NOMBRE: DIANA JASMIN CIFUENTES RIVAS	C.C. 1127387056
CARGO: ECONOMA	CIUDAD: PAZ DE ARIPORO

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

1. EXÁMEN MÉDICO ■
2. AUDIOMETRIA ☐
4. ESPIROMETRIA ☐
5. OPTOMETRIA ☐
6. VISIOMETRIA ☐
7. PRUEBA PSICOTÉCNICA ☐
4. OTROS:

LABORATORIO ■
KOH DE UÑAS
FROTIS DE GARGANTA
COPROLOGICO

CONCEPTO:

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐ NO APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS ☐
APTO CON RECOMENDACIONES PARA LABORAR EN ALTURAS ☐ POR MOTIVOS DE: _____
APLAZADO ☐ MOTIVO: _____ NO APLICA ■

EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO: SIN PATOLOGIA APARENTE ■
CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR ☐
APTO CON RECOMENDACIONES ☐ POR MOTIVO DE:
APLAZADO ☐ POR MOTIVO DE:
NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS PARA EL CARGO ☐ POR MOTIVO _____

EXAMEN PERIODICO

PUEDE CONTINUAR LABORANDO
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE: _____
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE: _____

EXAMEN DE EGRESO

RETIRO SIN PATOLOGIA APARENTE ☐ RETIRO CON PATOLOGIA PARA SEGUIMIENTO EN EPS ☐

EXAMEN ESPECIAL

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO ☐
SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL: : TEMPORAL ☐ POR MOTIVO DE: _____
PERMANENTE ☐ POR MOTIVO DE: _____

CONDUCTA:

MANEJO POR EPS/ARP	OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA
CONTROL PERIODICO PP POR EPS ☐	CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL ■	DIETA ■
REMISIÓN A EPS POR []	HIGIENE POSTURAL ■	EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEMANA ■
CONTINUAR MANEJO MÉDICO ☐	UTILIZACIÓN DE EPP ■	DEJAR EL HÁBITO DE FUMAR ☐
REMISIÓN A ARP PARA MANEJO DEL CASO ☐	UTILIZACIÓN DE AYUDAS ERGONÓMICAS ☐	REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL ☐
SEGUIMIENTO CASO ARP ☐	REALIZACIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS ☐	

INCLUIR EN SVE :VISUAL ☐ AUDITIVO ☐ RESPIRATORIO ☐ ERGONOMICO ☐
CARDIOVASCULAR ☐ PSICOLABORAL ☐ BIOLÓGICO ☐ QUIMICO ☐

PP:Programa de Promoción y Prevencion de la Salud:higiene oral semestral:citologia cervicovaginal anual:control de testiculo anual; control de seno anual;control de prostata anual

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

APTO PARA EL CARGO
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS
Concepto: Trabajadora con examenes ocupacionales satisfactoiros, para la labor.

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO

NOMBRE DEL MEDICO:	FIRMA DEL TRABAJADOR
Dr José Fallnco N. Medico General Esp. Salud Ocupacional Rnl 91209445 Res. 4852	Diana Cifuentes CC 1.127.387.056
FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL	

3938

14797

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit: 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

DIANA JASMIN CIFUENTES RIVAS
1127387056

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Durley E Murcia C.
C.C. 1638740708.

DURLEY MURCIA CAMACHO
TP No 15254-245298
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

6262

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-5

14798

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIANA JASMIN CIFUENTES RIVAS
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1.127.387.056
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	PAZ DE ARIPORO/MIRAFLORES
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650.000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. SAN JUAN DE LOS LLANOS / MIRAFLORES
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	18 de marzo de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número **1.118.545.639** de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada

de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las Instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los

contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

8942

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del